

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 088
(Abril 09 de 2015)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA POR MATERNIDAD

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria **PAULA ANDREA PERDOMO GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.031.969, se encuentra vinculada a la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en el cargo de **AUXILIAR DEL ÁREA DE LA SALUD**.

Que en la actualidad devenga como sueldo la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.191.885.00)**.

Que la Ley 1468 del 30 de junio de 2011, se modifican los artículos 236, 239, 57, 58 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones, estipula en el :

"Artículo 1º. El artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:

Artículo 236. Descanso remunerado en la época del parto.

1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de catorce (14) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al entrar a disfrutar del descanso..."

Que presentó en la oficina de Talento Humano de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", un certificado de incapacidad medica por Licencia de Maternidad con diagnostico principal **0820** No. 701010000324594, expedida por la EPS Saludcoop por noventa y ocho (98) días contados entre el 04 de abril de 2015 hasta el 11 de julio de 2015.

En Virtud de lo anterior,

RESUELVE:

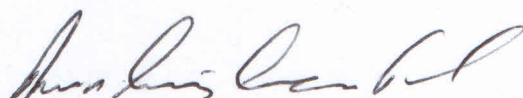
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia por Maternidad, con diagnostico principal **0820**, a la **Sra. PAULA ANDREA PERDOMO GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.031.969, se encuentra vinculada a la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", noventa y ocho (98) días contados entre el 04 de abril de 2015 hasta el 11 de julio de 2015, con derecho a recibir a partir de su licencia de maternidad su asignación básica mensual.

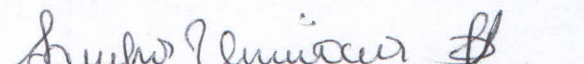
ARTICULO SEGUNDO: Adelantar los trámites de liquidación de la incapacidad antela EPS SALUDCOOP, donde está cotizando el funcionario en salud, para efectuar el recobro.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los nueve (09) días del mes de abril de 2015.


DAVID ANDRES CANGREJO TORRES
Gerente


SANDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO
Responsable Jurídico Talento Humano


CARLOS AUGUSTO TRUJILLO PERDOMO
Gestor Talento Humano

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8726262 (Citas)